

Oficina de la Ab°gacia General Ab°gada General

Oficio AGEN/DGEL/117/20 OJ/74/20

Asunto: Pliego petitorio MOFE.

Mtro. Eduardo Vega López Director de la Facultad de Economía Presente

Hago referencia al oficio de fecha 12 de mayo del presente año, mediante el cual hace de nuestro conocimiento los numerales 7, 14 y 15 de las peticiones contenidas en el pliego petitorio entregado por las Mujeres Organizadas de la Facultad de Economía (MOFE). Sobre el particular, me permito comentarle lo siguiente:

- 1. En lo que respecta al numeral 7 del pliego de peticiones que señala: Que el servicio que ofrece el CENDI UNAM, sea ampliado a las estudiantes y profesoras de asignatura de la UNAM, conforme a lo pactado en la cláusula 86 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente para el Personal Académico, suscrito con la AAPAUNAM, las profesoras de asignatura gozan de la prestación laboral de los servicios de guardería en los Centros de Desarrollo Infantil, en los términos y condiciones contemplados en la propia estar a la literalidad de lo pactado. Por lo que hace a ampliar este servicio a las estudiantes, cabe destacar que, los servicios de guarderías y/o instancias infantiles es una responsabilidad que le corresponde a los gobiernos Federal y Estatal, a través de diversas instituciones y programas sociales.
- 2. En relación con el numeral 14 del pliego que señala: Que se armonicen las sanciones aplicables a los trabajadores (sean académicos, de confianza o de base, sindicalizados en el STUNAM y AAPAUNAM o no) a lo estipulado en la Ley Federal del Trabajo, esta Oficina comparte las preocupaciones de la comunidad estudiantil y estima legitima y procedente su demanda, sobre el particular cabe aclarar que conforme al marco jurídico nacional y los tratados internacionales que ha suscrito nuestro país en materia de trabajo, la Ley Federal del Trabajo es la norma fuente aplicable a todas las relaciones de trabajo en nuestra Universidad. La Universidad ha sido cuidadosa en velar que los pactos colectivos que se tiene suscritos con la AAPAUNAM y el STUNAM se encuentren armonizados con lo dispuesto por la Ley Federal de Trabajo, de tal forma que las sanciones que se aplican al personal académico y de confianza dicha ley es de aplicación directa y, en algunos casos, supletoria para el contrato colectivo de trabajo del personal administrativo de base.
- 3. Por lo que hace al numeral 15 del pliego donde solicitan: Rescisión de contrato de forma inmediata a los trabajadores de base, trabajadores académicos y trabajadores de confianza, que cuenten con actas ante la UNAD o el MP por violación, abuso sexual u otras violencias que constituyan un delito en el que se le encuentra culpables; y la expulsión inmediata de los estudiantes que cuenten con actas ente la UNAD o el MP por violación, abuso sexual u otras violencias que constituyan un delito y se les encuentre culpables(sic), se comparte la pretensión solicitada por las MOFE para ello se hace necesario que todas las instancias universitarias: alumnado, personal académico, funcionariado y autoridades instrumenten con claridad y transparencia los procedimientos contemplados en el Protocolo para la atención de casos de violencia de género en la UNAM, documento que establece los pasos y criterios que deben realizarse para la adecuada atención de casos de violencia de género.

Es importante señalar que en la atención de casos de violencia de género deben salvaguardarse tanto los derechos de la persona afectada como de la probable agresora y se privilegia el principio de presunción de inocencia, que implica que no puede considerarse culpable a una persona hasta en tanto el titular de la entidad o dependencia no lo acredite, por lo que se les brinda la garantía de audiencia y se cumple con el debido proceso.





Oficina de la Abogaçia General Abogada General

Oficio AGEN/DGEL/117/20 -hoja 2-

De igual manera es importante aclarar que un hecho de violencia de género puede generar diversas consecuencias jurídicas, es decir, la conducta de violencia de género puede ser conocida vía penal por la autoridad competente si se trata de la comisión de un hecho delictivo y, a su vez, vía laboral por las autoridades de la Universidad; sin embargo, los procedimientos y pruebas que se llevan a cabo en cada una de las vías son de distinta naturaleza jurídica, y la apreciación o valoración de las pruebas son diferentes, por lo que, el resultado que se obtenga en una de las citadas vías no incide en la otra.

Lo anterior resulta particularmente importante para las personas en situación de víctima de violencia de género en procedimientos laborales, donde en ocasiones, la presunta persona agresora quiere hacer valer una resolución de no ejercicio de la acción penal, sentencia absolutoria o, en su caso, la falta de ésta en su contra, para dejar sin efectos la resolución administrativa de la Universidad.

4. En lo relativo a la solicitud de que los numerales 14 y 15 sean puestos a consideración en las siguientes mesas de revisión contractual que se lleven a cabo con los referidos sindicatos, es importante destacar que de conformidad con lo dispuesto en el *Acuerdo que Reorganiza las Funciones y Estructura de la Oficina de la Abogacía General de la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicado en *Gaceta UNAM* el 3 de diciembre de 2018, esta oficina no cuenta con atribuciones para modificar normas, aprobar propuestas normativas, presentar modificaciones a los contratos colectivos de trabajo y asignar o reasignar recursos humanos, materiales o presupuestales.

Hago patente mi consideración más distinguida.

Atentamente "POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU" Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 26 de mayo de 2020 La Abogada General

Dra. Mónica González Contró

C.c.p. Dr. Luis Agustín Álvarez Icaza Longoria, Secretario Administrativo. Presente. Mtro. Marco Antonio Domínguez Méndez, Director General de Personal. Presente. Lic. Jorge Barrera Gutiérrez, Director General de Asuntos Jurídicos. Presente. Lic. Edgar Mauricio Reyes Tableros, Director General de Estudios de Legislación Universitaria. Presente.

Mtro. Julio Alejandro Hernández Galindo, Coordinador de Gestión de la Oficina de la Abogacía General. Presente.

Mtro. Eduardo Madrigal Santiago, Secretario Técnico de la Oficina de la Abogacía General. Presente.

La Universidad de la Nación

EMRT/MMA/JBG